



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3243

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado DAMA N° 35479 de fecha 30 de octubre de 2001, se presentó ante esta Secretaría queja por contaminación Atmosférica generada por el establecimiento comercial denominado Café y Crepes Ltda., ubicado en la Diagonal 108 A No 8 -11 de la localidad de Usaquen.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 10 de mayo de 2002, dando origen al concepto técnico No 3884 de fecha 13 de junio de 2002, encontrando que: **SITUACION ENCONTRADA:** Mediante Radicado DAMA 35479 del 30 de octubre de 2001, la Alcaldía Local de Usaquen remitió al DAMA una queja por parte de la señora Tereza Cañon identificada con cc.41.641.506 donde denunciaba la contaminación atmosférica generada por un Restaurante Taberna "Café de Paso", toda vez que tiene una chimenea que funciona en zona residencial y perturba la tranquilidad de los vecinos. El establecimiento comercial se encuentra ubicado en la Dig.108 No 9 A-1"

Dicho concepto técnico dio origen al requerimiento No 24446 de fecha 27 de Agosto de 2002, en el que se le informo al representante legal que debe implementar las medias que considere pertinentes en relación con la emisión de gases y olores producto de la combustión de carbón mineral en las 6 chimeneas del establecimiento y que impidan casar con ellas molestias a los vecinos y transeúntes y dar cumplimiento al art 23 del decreto 948 de 2005.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requerimiento No 24446 de fecha 27 de agosto de 2002, se realizó visita de inspección y seguimiento el día 11 de octubre de 2007 por parte del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, dando origen al concepto



3243

técnico No 001205 encontrando que **SITUACIÓN ENCONTRADA:** " encontrando que de las seis chimeneas ubicadas están 5 en el primer piso y 2 en el segundo piso, encontrando que fueron cambiadas de carbón mineral a Gas natural, los dos ductos mas alto presentan residuos de hollín en su parte externa aunque el señor manifiesta que no son residuos de hollín sino quemado el ducto, puesto que a todos los ductos antes de ser instalado el gas natural le hicieron limpieza, no se observan emisiones en el momento de la visita"

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No.001205 del 25 de Enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación Atmosférica**, que se presentara en la Diagonal 108 A No 8-11 esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

J 3 2 4 3

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado con radicado DAMA N° 35479 de fecha 30 de octubre de 2001, por contaminación Atmosférica generada por el establecimiento comercial denominado café y crepes Ltda., ubicado en la Diagonal 108 A No 8 -11 de la localidad de Usaquen.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008

Rosa Elvira Largo Alvarado
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano
Revisó: José Manuel Suárez Delgado